



**RESPUESTAS ORIENTADORAS
A PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL PROCESO TÉCNICO DE
EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INTEGRAL Y SUS REGISTROS**

**Unidad de Educación Especial
División de Educación General
Ministerio de Educación
ABRIL 2022**

En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante” y sus respectivos plurales, así como otras palabras, para referirse indistintamente a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo evitar la discriminación de género en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las”, u otras similares para referirse a ambos sexos en conjunto, y ese tipo de fórmula supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

INDICE

I. Aspectos Técnicos del proceso de evaluación diagnóstica integral	Pág. 4
II. Registro de la información relevante del proceso de evaluación integral (FUDEI y FU de Reevaluación)	Pág. 12
III. Registro de la información relevante de la planificación y proceso de entrega de apoyos (libro de clases, Registro PIE, PAI y PACI)	Pág. 18
ENLACES RECOMENDADOS	Pág. 21

I. ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INTEGRAL

1. ¿Cada cuánto tiempo se debe realizar el proceso de evaluación diagnóstica integral en el PIE?

La evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria para los estudiantes que presentan **NEE de carácter Transitorio**, se debe realizar cuando el estudiante ingresa al PIE y, posteriormente, como parte del proceso de Reevaluación para determinar la continuidad o egreso del estudiante del PIE, al finalizar un período de dos años.

Para los estudiantes que presentan **NEE de carácter Permanente** el proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria se realiza al ingreso del estudiante al PIE y se recomienda actualizarlo, cada 3 o 5 años, como parte del proceso de reevaluación. Ello no implica que no pueda hacerse con anterioridad, si el equipo de docentes y/o profesionales asistentes de la educación que participan en el proceso educativo del estudiante, lo considera necesario, de acuerdo con la evolución de sus NEE y de su aprendizaje. En el caso de estudiantes que presentan discapacidad intelectual, se deben guiar por la Tabla de la pregunta 4.

2. ¿Cada cuánto tiempo se debe realizar el proceso de evaluación diagnóstica integral en la escuela especial?

El proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria en escuelas especiales de discapacidad, se debe realizar para el ingreso del estudiante a la escuela especial y se recomienda actualizarlo, cada 3 a 5 años, con la finalidad de poner al día su diagnóstico, evaluar los progresos alcanzados durante el período con los apoyos entregados en la escuela y proyectar la continuación de su trayectoria educativa. Lo anterior no impide que, si el equipo profesional de la escuela lo estima conveniente, dicho proceso de evaluación integral, dependiendo del diagnóstico, condiciones del estudiante y su contexto familiar y escolar, se realice con mayor frecuencia. En el caso de estudiantes que presentan discapacidad intelectual, se deben guiar por la Tabla de la pregunta 4.

3. ¿Cada cuánto se debe realizar el proceso de evaluación diagnóstica integral en escuela especial de lenguaje?

La permanencia de un niño o niña en una escuela de lenguaje está sujeta a que éstos presenten un Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), por lo tanto, la evaluación diagnóstica integral en las escuelas especiales de lenguaje, realizada de acuerdo con el Decreto N°170, es anual, ya que cada año constituye un nuevo proceso de ingreso del estudiante. Ello, aplica tanto para la evaluación del fonoaudiólogo/a, para la valoración

de salud realizada por el médico, como también para la evaluación pedagógica realizada por la profesora de educación diferencial.

Tener presente que, al final de cada año lectivo, también se debe realizar el proceso de Reevaluación o seguimiento que dé cuenta de los progresos del niño o niña en sus aprendizajes con los apoyos proporcionados en la escuela, además de la evolución de su TEL. La reevaluación fonoaudiológica al término del año escolar implica dar cuenta de la evolución en el lenguaje con los apoyos entregados y no requiere necesariamente la aplicación de instrumentos estandarizados.

En caso de que se hayan aplicado estos instrumentos estandarizados a final del año, no es necesario que se vuelvan a aplicar al inicio del siguiente, sino que la misma información se puede considerar vigente si no supera los 6 meses de antigüedad.

4. ¿Cada cuánto tiempo es la reevaluación en el caso de estudiantes con Discapacidad Intelectual?

La reevaluación periódica de los estudiantes con Discapacidad Intelectual (DI) tiene como objetivo: actualizar el diagnóstico y la evolución de sus NEE, a la vez que dar cuenta de los logros en su aprendizaje y participación con los apoyos entregados en el establecimiento educacional. Por ello, la frecuencia con que se realice dicha reevaluación va a depender de diversos aspectos:

- del momento en que se desarrolle el proceso: evaluación de ingreso o seguimiento;
- del tipo de evaluación: pedagógica, de CI, de funcionamiento adaptativo,
- de la edad del estudiante: menor a 6 años, entre 6 y 10 años, mayor a 10 años y,
- de las características de su diagnóstico específico: categoría de CI, y otros, como se señala en la tabla siguiente:

FRECUENCIA DE REEVALUACIÓN A ESTUDIANTES EN ESCUELAS ESPECIALES O EN PIE QUE PRESENTAN NEE PERMANENTES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD INTELECTUAL, SEGÚN TIPO DE EVALUACIÓN				
Tipo de evaluación	REEVALUACIÓN DE CI (coeficiente intelectual)		REEVALUACIÓN FUNCIONAMIENTO ADAPTATIVO ACTUAL	EVALUACIÓN EDUCATIVA
Edad / Categoría CI	6 a 10 años	11 a 16 y + años	A todas las edades	A todas las edades
Leve	Cada 2 años		Anual	Anual
Moderado			Anual	Anual
Grave o severo	Cada 3 años	Entre 3 a 5 años	Anual	Anual
Profundo			Anual	Anual
No implica que no se pueda evaluar con mayor frecuencia, pero no menor a 1 año, si los/las profesionales lo estiman necesario en función de la evolución observada.				

5. ¿Es lo mismo la vigencia del diagnóstico que el plazo para realizar una nueva evaluación diagnóstica integral?

No, no es lo mismo. La vigencia del diagnóstico se refiere exclusivamente al tiempo de validez del **diagnóstico del déficit asociado a NEE** realizado al estudiante **con anterioridad a su ingreso** a una escuela especial o PIE. No tiene validez para la evaluación psicoeducativa que establece las necesidades de apoyo actuales del estudiante en el contexto escolar.

Es decir, cuando un estudiante se incorpora por primera vez a un PIE o a una escuela especial y cuenta con una evaluación diagnóstica externa previa, este diagnóstico al momento de su postulación en plataforma no puede tener una antigüedad mayor a la señalada en el siguiente cuadro:

Diagnóstico	Tipo de Diagnóstico y especialista requerido	No más de la siguiente cantidad de meses antes de la fecha de incorporación en plataforma
Discapacidad Auditiva	Diagnóstico médico Médico Otorrinolaringólogo o Médico Neurólogo	36 meses
Discapacidad Visual	Diagnóstico médico Médico Oftalmólogo o Médico Neurólogo	36 meses
Discapacidad Intelectual	Diagnóstico de desarrollo intelectual Psicólogo	24 meses
Autismo	Diagnóstico médico Médico Psiquiatra o Neurólogo	12 meses
Disfasia	Diagnóstico médico Médico Psiquiatra o Neurólogo	12 meses
Discapacidad múltiple y Sordoceguera	Diagnóstico médico Médico Neurólogo u Oftalmólogo u Otorrino o Fisiatra	12 meses
Trastorno de déficit atencional	Diagnóstico médico Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar	12 meses
Trastorno específico del lenguaje (solo PIE)	Diagnóstico de desarrollo de lenguaje Fonoaudiólogo	12 meses
Trastorno específico del aprendizaje	Diagnóstico de dificultades de aprendizaje Profesor de Educación diferencial o Psicopedagogo	12 meses
Rango límite en pruebas de medición del coeficiente intelectual, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa o Funcionamiento intelectual límite	Diagnóstico de desarrollo intelectual Psicólogo	24 meses

Por su parte, el plazo para realizar la nueva reevaluación diagnóstica integral se comienza a contar, a partir del año de ingreso del estudiante a la escuela especial o al PIE (año 1), considerando 2 años para NEET (solo PIE) y de 3 a 5 años para NEEP.

6. ¿Cuál es el propósito de actualizar el diagnóstico periódicamente?

Como parte del proceso de reevaluación, en el caso de los estudiantes que presentan NEE de carácter Transitorio, el propósito del proceso de evaluación diagnóstica integral para actualizar el diagnóstico es determinar si, de acuerdo con la evolución del aprendizaje y las NEE del estudiante, éste debe continuar o no por un nuevo período con los apoyos especializados, ya sea que éstos se entreguen en el marco del PIE o de la escuela especial de lenguaje.

En el caso de estudiantes que presentan NEE de carácter Permanente, el propósito de realizar una nueva evaluación diagnóstica integral, luego del ingreso, es actualizar el Diagnóstico del déficit asociado a sus NEE y valorar el progreso y evolución del estudiante en sus aprendizajes y desarrollo con los apoyos entregados en el PIE o en la escuela especial durante el período. Esta reevaluación integral implicará a su vez la creación de un nuevo FUDEI.

7. ¿Cuál es el propósito de actualizar la valoración o examen del estado general de salud del estudiante cada dos años?

En consideración a que los estudiantes son sujetos en desarrollo y quienes presentan NEE suelen tener una condición de salud de mayor vulnerabilidad que quienes no las presentan, es conveniente que tengan una valoración periódica de estado de su salud general, posterior al diagnóstico inicial de NEE, de manera que ésta no sea un factor agregado que afecte su aprendizaje.

No obstante, el médico puede requerir un control más frecuente cuando ha identificado alguna patología concomitante cuyo tratamiento requiere ser vigilado, o ha prescrito un tratamiento farmacológico cuyos efectos debe observar, o alguna situación específica determinada por el propio profesional.

8. ¿Un estudiante NEET en PIE debe cumplir obligatoriamente dos años o más en dicho programa o puede egresar del PIE antes de ese periodo?

Cualquier estudiante puede egresar del PIE antes de cumplir el período de 2 años si los profesionales del equipo de aula, a partir del seguimiento de su avance en el proceso educativo con los apoyos recibidos y con las condiciones generadas en el establecimiento, consideran que ya no requiere recibir apoyos adicionales para progresar en sus aprendizajes y participación escolar.

9. Para el ingreso a PIE de un/a estudiante que proviene de una escuela de lenguaje ¿Es suficiente la evaluación que entregan los apoderados confeccionada por la escuela de lenguaje el año anterior?

No es suficiente. Puede tomar como antecedente la información de la carpeta del estudiante donde consta la última evaluación realizada, **si está aún vigente** (es decir, si tiene menos de 6 meses de antigüedad) y también considerar el FUDEI finalizado, si es que lo tiene. Sin embargo, el equipo PIE debe acreditar esta información que señala la persistencia del TEL en el estudiante, actualizando las necesidades de apoyo educativo que requiere.

Sin embargo, de manera excepcional, en el marco de la pandemia y de las flexibilidades incorporadas, tales como la extensión de los plazos, se podrá utilizar la documentación que los estudiantes traen de la escuela especial para la postulación al PIE.

10. ¿Se deben aplicar el EVALÚA, para todas las NEE?

No, no es necesario. El Decreto 170 solo exige pruebas específicas para el caso de Trastorno Específico del Lenguaje (TEL) y para Discapacidad Intelectual (DI).

En el caso de DEA, la prueba estandarizada es de elección del evaluador.

11. ¿Todas las pruebas aplicadas deben ser estandarizadas?

No, el Decreto 170 solo exige aplicar pruebas estandarizadas en el caso de **TEL** (TECAL, TEPROSIF, entre otras), **FIL y DI** (WISC) y **DEA** (de elección del evaluador) para emitir el diagnóstico del déficit asociado a las NEE del estudiante a su ingreso y, posteriormente, cuando se requiere actualizar el diagnóstico, de acuerdo a si son NEET o NEEP y al tipo de establecimiento educacional.

En otros casos, o en diferentes momentos, son los propios profesionales (docentes y asistentes de la educación) quienes deben determinar las herramientas e instrumentos que sean pertinentes, que pueden ser formales e informales, considerando las características del estudiante y su contexto y los fines de la evaluación.

12. ¿Qué profesionales pueden realizar la valoración del estado general de salud que se exige cada dos años a estudiantes que presentan NEEP?

La valoración de salud que se exige cada dos años, para estudiantes que presentan NEEP, puede ser realizada por médico general, médico pediatra u otro médico registrado en la Superintendencia de Salud. Recordar que la valoración del estado general de salud es distinta a la evaluación diagnóstica integral y no se refiere al diagnóstico del estudiante.

13. ¿Los fonoaudiólogos, al evaluar deben ocupar el Formulario de Valoración de Salud?

No, el Formulario de Valoración de Salud es un formato “opcional” que la Unidad de Educación Especial ha dispuesto especialmente para aquellos diagnósticos emitidos por un **profesional médico**, como es el caso del Trastorno Déficit Atencional (TDA), discapacidad visual, auditiva o múltiple y también puede ser utilizado para la valoración general del estado de salud.

En el caso de diagnósticos no emitidos por un médico, es suficiente que cada profesional emita el diagnóstico y sus recomendaciones en el formato que cada uno disponga y que se registre lo sustancial del mismo en el FUDEI o FU de Reevaluación según corresponda.

14. La prueba DIA que aplica la Agencia de la Calidad de la Educación ¿Es válida para el diagnóstico de DEA?

Las pruebas DIA, en el ámbito curricular, pueden determinar que existe un retraso pedagógico en el estudiante evaluado, que es condición para el diagnóstico de DEA, pero NO sustituye la evaluación psicopedagógica o psicoeducativa individual que debe realizar el profesional especializado, a través de diferentes medios (observación, entrevistas, aplicación de otras pruebas formales e informales, etc.), de manera presencial o a distancia, y la aplicación de pruebas específicas.

Un bajo porcentaje de logro en la prueba DIA puede deberse a diversos motivos como, por ejemplo, en el contexto de la actual pandemia, que un estudiante no pudo participar de las clases por falta de conectividad o a que el profesor/a no pudo abordar lo que las pruebas DIA miden, o que algún familiar se contagió de Covid-19 lo que afectó su desempeño escolar, entre muchos otros posibles.

Por lo tanto, particularmente para el caso de DEA, esta prueba estandarizada, no permite definir, por si sola, el diagnóstico de DEA.

15. ¿Se deben planificar apoyos en todos los ámbitos que contiene el FUDEI?

No necesariamente. Como resultado del proceso de evaluación diagnóstica integral se obtiene un panorama de las características del estudiante, su diagnóstico y las **necesidades de apoyo** para avanzar en su aprendizaje, lo que queda registrado en el FUDEI.

Específicamente, las necesidades de apoyo identificadas deben ser la base para planificar los apoyos que se van a entregar al estudiante en el contexto escolar. Por lo tanto, no es necesario planificar (y marcar en el FUDEI) apoyos en todos los ámbitos,

sino solo en aquellos en que los necesita para aprender y progresar en el currículum escolar.

16. ¿Cuánto tiempo debe transcurrir desde la llegada de un estudiante migrante a nuestro país para que pueda ser evaluado para su ingreso a educación especial?

Es relativo, y difícil dar un plazo común para los/las estudiantes extranjeros en general, pues va a depender no solo del tiempo en el país, sino de su edad, la lengua materna, la integración alcanzada por él o ella y su familia, la inmersión en los códigos culturales, etc., sino también de las competencias del profesional que evalúa, junto al equipo PIE, en cuanto al manejo de la prueba, conocimiento del estudiante y de su idiosincrasia, mirada personal respecto de la migración y los sesgos cognitivos y culturales existentes en el propio evaluador, entre muchos otros aspectos.

Un tiempo razonable podría ser de, al menos, 2 años en el caso de estudiantes extranjeros de habla hispana, y al menos 3 años en el caso de estudiante usuarios de lenguas distintas al español, para la adaptación en el país de llegada y que se produzca el **proceso de inmersión lingüística y cultural**, sin embargo, se debe considerar que en tiempos de pandemia dichos estudiantes prácticamente no han tenido contacto con sus pares en la escuela. Teniendo en cuenta esto, es el propio profesional del establecimiento educacional que evalúa, teniendo siempre en cuenta los principios éticos que deben guiar el desempeño profesional, quien debe determinar la factibilidad de la evaluación, qué instrumentos puede o no aplicar y en qué extensión y si debe o no hacerlo. Complementando, en algunos casos con otros instrumentos o pruebas que se vean menos afectados por el factor cultural, teniendo en cuenta además otras herramientas fundamentales como son la observación y la entrevista. A su vez, debe dejar un registro del proceso e instrumentos utilizados y los fundamentos de ello.

17. ¿Qué consideraciones se deben tomar en cuenta para realizar el proceso de evaluación diagnóstica de estudiantes migrantes que ya cuentan con el tiempo recomendado de adaptación al país?

Para el proceso de evaluación: se recomienda utilizar variados procedimientos, herramientas, estrategias y procesos complementarios, que permitan obtener un panorama general de dicho estudiante, de sus fortalezas y debilidades y de su contexto sociocultural, observando no solo sus dificultades sino también sus potenciales de aprendizaje y los apoyos que requiere para participar y avanzar en su aprendizaje escolar. La triangulación de esta información obtenida por distintas vías y fuentes permitirá emitir un diagnóstico más certero que apunte a las reales características del estudiante.

Por otra parte, teniendo siempre en cuenta los principios éticos que deben guiar el desempeño profesional, los/las profesionales evaluadores (docentes y no docentes) deben darse el tiempo para conocer los constructos con los que el “otro” (el o la estudiantes y su familia) interpretan la realidad, y hacer conscientes los propios sesgos cognitivos, suposiciones, expectativas y creencias personales en relación con ciertos grupos, preferencias o circunstancias socioculturales, que pueden conducir a conclusiones incorrectas en los resultados y en la toma de decisiones.

18. ¿Se puede aplicar el WISC con normas chilenas a todo tipo de estudiantes, independiente de su realidad sociocultural?

Como se señaló en las preguntas anteriores se deben considerar múltiples factores para la evaluación de estudiantes provenientes de otras realidades socioculturales.

En particular, para la evaluación de la capacidad intelectual y la aplicación del WISC, el profesional psicólogo debe considerar e identificar cuáles son las *subpruebas que tienen mayor o menor sesgo cultural* y complementarlas con otras herramientas (observación, entrevistas, otras pruebas, etc.) para apreciar aquellos aspectos de las habilidades cognitivas en que no se ha logrado evaluar su desempeño a cabalidad, dadas las barreras socioculturales presentes tanto en estudiantes como en las personas que evalúan, sin olvidar, que en el caso de la DI se debe evaluar también, como criterio indispensable para emitir este diagnóstico, el funcionamiento adaptativo actual de la persona, tal como se expresa en habilidades prácticas, sociales y conceptuales.

Solo si el/la profesional ha realizado una evaluación rigurosa que considere los factores mencionados y que, además de WISC, comprenda diversas herramientas, procedimientos y estrategias complementarias que permitan minimizar la influencia de la variable sociocultural, podrá utilizar el juicio clínico para emitir una hipótesis diagnóstica, fundamentada en la información y evidencia recogida, dejando un registro del proceso realizado.

II. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL (FUDEI Y FU DE REEVALUACIÓN)

1. ¿Todos los estudiantes deben tener FUDEI o puede usarse todavía el formato en papel?

A partir de este año 2021, se espera que todos los estudiantes tengan el Formulario Único de Ingreso en formato online, FUDEI, por lo tanto, durante el año 2021 deben actualizarse al formato online los FU de Ingreso que todavía están en papel. Es decir, se debe crear FUDEI para todos los estudiantes antiguos en el establecimiento que aún no lo tengan, de modo que, a fin de este periodo lectivo, estén todos incorporados en la plataforma FUDEI.

Si ya tienen FUDEI de un año anterior, y no corresponde una nueva evaluación de ingreso (por cambio de diagnóstico o reevaluación de egreso o continuidad), no deben volver a crearlo.

2. ¿Desde cuándo es obligatorio usar el formato on line FUDEI?

Al término de 2021, todos los estudiantes matriculados en escuelas especiales, escuelas especiales de lenguaje y establecimientos educacionales con PIE, deben tener creados sus FU de Ingreso en la plataforma FUDEI. Se exigirá a partir de 2022.

Recomendamos ir actualizando los formatos en papel de los estudiantes antiguos, al formato online paulatinamente, durante el año, así tendrá todo actualizado y en orden para el periodo 2022.

3. ¿Se debe hacer FUDEI todos los años en el caso de las escuelas de lenguaje?

Sí, a las escuelas de lenguaje les corresponde un nuevo ingreso todos los años, por lo tanto, cada año deben crear un nuevo FUDEI para los niños y niñas matriculados en la escuela, aunque sean de continuidad y no hayan cambiado su diagnóstico. Al crear el nuevo FUDEI en los casos de continuidad, la información aparecerá precargada y podrá actualizar lo que requiera.

También considere que, si la última evaluación diagnóstica realizada está vigente, es decir, tiene menos de 6 meses de antigüedad, puede utilizar esa misma información para completar el nuevo FUDEI.

4. ¿Se debe hacer FUDEI todos los años en el caso de los PIE?

No, el FUDEI es el formulario de ingreso que reemplaza al FU en formato papel, por lo que solo corresponde en los casos siguientes:

- Estudiantes que presentan NEE de carácter Transitorio, corresponde crear un nuevo FUDEI al ingreso del estudiante al PIE y luego, al tercer año de continuidad en el PIE.
- Estudiantes que presentan NEE de carácter Permanente, se debe crear un FUDEI al ingreso del estudiante al PIE, y luego de transcurrido un período de 3 a 5 años debe realizarse una reevaluación diagnóstica integral que actualice el diagnóstico y entregue un panorama de la evolución de las NEE y del aprendizaje del estudiante, con los apoyos proporcionados durante su permanencia en el PIE. No obstante, si los docentes y/o profesionales asistentes de la educación que participan en el proceso educativo del estudiante lo estiman necesario, la frecuencia de la reevaluación puede darse en un tiempo menor.

5. ¿Cada cuánto es recomendable ir actualizando la información del FUDEI sobre los avances y nuevas reevaluaciones?

El FUDEI, en reemplazo del FU de Ingreso en papel, no requiere actualización, ya que es el registro del proceso de evaluación diagnóstica integral **al ingreso** del estudiante a la escuela especial o al PIE.

Los casos en que se requieren Crear un nuevo FUDEI, como ya se mencionó, son:

- a) Estudiantes que ingresan por primera vez a la escuela especial o al PIE.
- b) Estudiantes que cambian su diagnóstico.
- c) Estudiantes que presentan NEET y continúan por un tercer año en el PIE.
- d) Estudiantes que continúan por un nuevo año en una escuela de lenguaje

6. ¿Qué información debe contener el FU de reevaluación que se realiza a final de año?

El FU de reevaluación que se realiza todavía en formato papel, es donde se registra al final de cada año escolar la actualización de la información acerca del estudiante en relación a su diagnóstico, *las* condiciones para el aprendizaje, su progreso educativo y el avance en sus NEE con los apoyos recibidos en el contexto escolar durante el período lectivo, además de valorar los apoyos entregados en el establecimiento educacional. Por lo tanto, la información que contiene el FU de reevaluación es la referida al seguimiento o evaluación del proceso anual del estudiante y los apoyos entregados, que, en el caso de las NEET en PIE, cada dos años coincidirá con el proceso de reevaluación integral, para determinar la continuidad o egreso del estudiante del programa.

7. ¿Qué hacer cuando un estudiante nuevo tiene un FUDEI creado en el establecimiento anterior? ¿Debo eliminarlo?

No, los FUDEI anteriores del estudiante no se eliminan, sino que forman parte de su histórico como antecedente que puede dar cuenta de un panorama general de su

evolución, por lo que no debe hacer nada con el FUDEI creado en el otro establecimiento, solo puede verlo como antecedente.

Debe crear un nuevo FUDEI, el cual tendrá precargada la información del FUDEI anterior y actualizar lo que requiera. Si aún está vigente la evaluación, puede mantener esos datos y simplemente ingresar el diagnóstico.

Si requiere modificar algún dato, debe eliminar la información actual, luego ir al botón GUARDAR. Una vez guardado después de eliminar, puede registrar la nueva información, ya sea diagnóstico, equipo evaluador o cualquier dato de las distintas pestañas.

8. ¿Qué hacer si al ingresar al FUDEI no están actualizados los datos y el estudiante ahora está en otro curso?

El FUDEI, corresponde al formato de registro de la evaluación al ingreso del estudiante al PIE o a la escuela especial, por tanto, tendrá los datos del proceso de evaluación realizado y registrado al momento en que el FUDEI se creó.

No hay problema con que aparezca el curso anterior, ya que es el curso en que estaba el estudiante cuando se realizó el proceso de evaluación y no requiere modificarlo al curso actual.

9. ¿Qué hacer con estudiantes que ingresaron al establecimiento educacional en un curso que actualmente no se encuentra vigente y, por lo tanto, no aparece en las opciones del FUDEI?

Se debe consignar en el cuadro de Observaciones de la pestaña "Antecedentes Evaluación Integral" el curso en que el estudiante ingresó a la escuela explicando que, actualmente, el curso no se encuentra vigente, y consignar a cuál curso corresponde según la nomenclatura actual.

10. ¿Cómo se registra, si al seleccionar el diagnóstico en FUDEI no se despliega "Síndrome de Down" u otro síndrome?

En el caso de Síndrome de Down, corresponde marcar el diagnóstico de Discapacidad Intelectual (6 años en adelante) o Retraso Global de Desarrollo (menor a 6 años), según la edad del estudiante. Una vez ingresado dicho diagnóstico, se desplegará una ventana donde podrá marcar el síndrome correspondiente.

En el caso de Síndrome de Asperger, corresponde ingresar al diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista.

11. ¿Cuál es la fecha de la próxima reevaluación que se consigna en el FUDEI? ¿La reevaluación anual o la reevaluación que contempla la evaluación diagnóstica integral?

En el apartado de “fecha de próxima Reevaluación del FUDEI”, se debe registrar la fecha en que correspondería la próxima evaluación diagnóstica integral.

Para las NEET, debe considerarse dos años más, a partir de la fecha de emisión del diagnóstico, y para NEEP entre 3 a 5 años más, a partir de la fecha de emisión del diagnóstico. Puede ser por un periodo menor dependiendo de la prescripción médica o del profesional que emitió el diagnóstico y de la decisión del equipo de aula o equipo evaluador.

12. ¿Por qué en el FUDEI aparece un N° de Registro del médico diferente al N° que tiene el/la profesional en la Superintendencia de Salud?

Para efectos de validar el registro de los médicos inscritos en la Superintendencia de Salud, se ha creado un nuevo número en el Registro de Profesionales de la educación especial, ya que, por normativa el MINEDUC debe contar con su propio Registro. El FUDEI precarga el número que le corresponde en el Registro de Profesionales Mineduc, por tanto, es correcto aun cuando sea un número distinto al registrado en la Superintendencia de Salud. Para su tranquilidad, ambos números son válidos.

13. ¿Qué hacer si al crear un FUDEI la plataforma arroja Error?

El error al crear el FUDEI de un estudiante, se produce porque falta información del estudiante en el SIGE.

Para resolverlo, debe ingresar a SIGE y completar toda la información del estudiante, en especial, revisar si falta la *comuna* y el *país de origen*, si es así, completar estos datos.

Una vez esté completa la información del estudiante en SIGE, podrá crear y completar los FUDEI sin problemas.

14. ¿Qué hacer si la plataforma arroja Error al intentar insertar un/a profesional evaluador?

Algunas dificultades para ingresar a los profesionales evaluadores tienen que ver con la forma en que se ingresan estos datos o con los cambios que se han realizado en los registros hechos. Por ello, en primer lugar, verifique que ha ingresado los profesionales obligatorios que exige el Decreto 170 (Art.16) en el primer recuadro. Si requiere ingresar “otros profesionales” complementarios a los que exige el Decreto 170, que también participaron en la evaluación, ingréselos en el segundo recuadro.

Si se da el caso de que haya ingresado a los profesionales obligatorios en el recuadro correspondiente a “otros profesionales”, siga los siguientes pasos:

1. ELIMINE los profesionales obligatorios del segundo cuadro. Anote los datos para tenerlos a mano.
2. ACEPTÉ la ventana emergente y GUARDE cada vez que elimine un profesional. Aparecerá en la parte superior un cuadro verde que indicará GUARDADO PARCIALMENTE.
3. INGRESE los profesionales en el primer cuadro correspondiente a los “profesionales obligatorios” en el mismo orden en que aparecen en el listado.
4. GUARDE cada vez que ingrese un profesional.

No debiese presentar problemas siguiendo estos pasos en este mismo orden, especialmente, si realiza la acción de GUARDAR luego de haber eliminado cada profesional.

Siga los mismos pasos si ha modificado información de los profesionales y la plataforma le arroja error al ingresar la nueva información.

15. ¿Quién es el profesional responsable que firma el FUDEI?

Tal como se señala en el formato PDF del FUDEI publicado en [especial.mineduc.cl \(https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2019/03/FUDEI-Formato-PDF-2019.pdf\)](https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2019/03/FUDEI-Formato-PDF-2019.pdf), el profesional responsable que firma el FUDEI es quien asume la responsabilidad de que la información del proceso de evaluación diagnóstica integral del estudiante, contenida en dicho FUDEI, es verídica y se cuenta con los respectivos informes y evidencia de respaldo. Puede ser el jefe de UTP, Coordinador PIE, Educador Diferencial u otro profesional, de acuerdo a lo que cada establecimiento educacional decida.

16. ¿Qué pasa si no puedo Reabrir ni eliminar un FUDEI finalizado y debo hacer una modificación?

Solo se puede modificar información errada en FUDEI finalizados a través del botón Reabrir durante el año lectivo. No se puede modificar o eliminar un FUDEI ya finalizado por otro motivo o de un año anterior. Si hay cambio de diagnóstico debe crear un nuevo FUDEI, los datos e información del anterior aparecerán precargados, y podrá modificar lo que requiera. El FUDEI anterior, queda en el histórico del estudiante, lo que permite una visión de su trayectoria.

Considere que es, en el FU de Reevaluación, donde se registra la información actualizada del estudiante, no es necesario actualizar también el FUDEI.

17. ¿Qué hacer si no aparece el botón Reabrir?

Recuerde que la posibilidad de Reabrir un FUDEI es solo frente a errores graves en la información ingresada o frente a información muy relevante que se desee agregar. De

lo contrario, incorpore dicha información en el FU de Reevaluación o en el expediente del estudiante.

El botón Reabrir estará habilitado solo durante el año lectivo y para el año en curso. Debe ingresar con Rut del director/a y clave de actas.

18. ¿Qué hacer en el caso de que desaparezcan FUDEI, finalizados o abiertos, realizados en años anteriores? ¿Por qué sucede?

Puede ocurrir que desaparezca un FUDEI abierto o finalizado, **en el caso de algunos estudiantes extranjeros**, porque tenían un número de identificación provisorio (IP) al momento de realizar (crear o finalizar) el FUDEI y ahora tienen un nuevo número de Rut. En este caso, el FUDEI ha quedado asociado al IP.

Para solucionarlo, el equipo de tecnología traspasó todos los casos detectados, por lo que ahora esos estudiantes, deben tener los FUDEI asociados al nuevo Rut.

Si se presenta un nuevo caso, a partir de la fecha de publicación de este documento, debe informar al correo consultas.fudei@mineduc.cl el nombre y Rut del estudiante para traer el FUDEI al nuevo Rut, así lo verá y podrá finalizarlo si se requiere.

19. Al crear el FUDEI de estudiantes NEEP más antiguos en escuela especial, ¿cómo consignar los datos de ingreso y de los primeros años?, ¿debemos basarnos en el primer formulario de ingreso o hacerlo con la información al día de hoy?

Para crear un FUDEI de un estudiante NEEP antiguo en la escuela, le sugerimos, en lo posible, actualizar la evaluación diagnóstica integral, de manera de tener antecedentes actualizados para completarlo.

Si no es posible realizar un nuevo proceso de evaluación diagnóstica, complete el FUDEI teniendo en cuenta, además de los datos registrados en el FU de Ingreso (en formato papel), la información registrada en los FU de Reevaluación y todos los antecedentes actualizados del estudiante con que cuenta (evolución de su aprendizaje, apoyos actuales, etc.). Si hay algún antecedente que le falte, consúltelo directamente con la familia y si no lo consigue, indique en el cuadro correspondiente, “no se cuenta con esta información” y fundamente en el cuadro de observaciones.

III. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA PLANIFICACIÓN Y PROCESO DE ENTREGA DE APOYOS (LIBRO DE CLASES, REGISTRO PIE, PAI Y PACI)

1. ¿Es obligatorio usar el libro de clases digital?

Para el año 2022 no es obligatorio utilizar el libro de clases en formato digital, sino que cada establecimiento, ya sea escuela especial o con PIE, puede optar a tener el libro de clases en su formato habitual impreso o bien adquirir un software o plataforma para el libro de clases digital, alineado al estándar de datos educativos.

Para cerciorarse que su libro digital cumple con el estándar Mineduc, cualquier establecimiento puede verificarlo a través de [MINEDUC EDE](#).

Si el establecimiento opta por este último formato, todos los apartados del libro de clases deben ser también en formato digital, incluido el Registro PIE en el caso de establecimientos con Programa de Integración Escolar, ya sea inserto en el libro o con la posibilidad de cargarlo. Si la plataforma no permite cargar el Registro PIE o presenta alguna duda, debe escribir al [Foro para el Usuario](#) en la página de estándar de datos Mineduc y hacer allí la consulta.

2. ¿Qué contiene el Registro PIE y cuál es su propósito?

Con el propósito de contar con un registro del proceso de toma de decisiones y trabajo colaborativo para dar respuesta educativa a un curso que incluye estudiantes que presentan NEE, el Registro PIE contiene la identificación del equipo de aula, la planificación y organización de la respuesta diversificada para el curso y apoyos especializados para los estudiantes que presentan NEE, además de un registro de los apoyos entregados, el progreso de los estudiantes en el aprendizaje y el trabajo colaborativo del equipo de aula y con la familia.

3. ¿Es necesario actualizar el Registro PIE en el libro digital, con qué regularidad? ¿Se conservan las versiones anteriores?

Es recomendable actualizar el Registro un par de veces al año, por ejemplo, al inicio de cada semestre.

Es suficiente con contar con la versión más actualizada cargada en la plataforma, sin embargo, si en el establecimiento lo consideran necesario, pueden conservar las versiones anteriores si requieren un panorama de la evolución del estudiante. Se recomienda mantener el respaldo impreso de todos modos.

4. ¿Se debe completar el Registro PIE aun teniendo libro de clases digital?

Sí, el Registro de Planificación y Evaluación del PIE, como se señala en la pregunta 1 de este apartado es parte del libro de clases y como tal debe completarse.

Para cumplir con el formato fiscalizado por la Superintendencia de Educación, debe completarse el formato habitual y subirlo a la plataforma del Libro digital. Recomendamos mantener como respaldo el Registro PIE impreso.

De mantener el libro de clases impreso, es suficiente con contar con el Registro PIE según formato propuesto por Mineduc de la manera habitual.

5. Los profesionales docentes y asistentes de la educación que entregan apoyos ¿Deben firmar en el libro de clases o en el Registro PIE?

Todos los profesionales que entregan apoyos tanto dentro como fuera del aula, en trabajo colaborativo, en grupo o individualmente deben firmar. Debe firmarse tanto en el libro digital como en el documento de Registro PIE. Este último, debe firmarse impreso y escaneado en PDF subirse a la plataforma del libro digital.

En el caso de uso del libro de clases impreso, los profesionales que entregan apoyos especializados y los docentes que realizan el trabajo colaborativo debe firmar en el Registro PIE como de costumbre.

6. ¿Qué contiene el Plan de Apoyo Individual (PAI) y cuál es su propósito?

Con el propósito de contar con una organización pertinente y contextualizada de los apoyos que se entregarán a un estudiante o grupo de estudiantes que presentan NEE (quien entregará los apoyos, a qué hora y en qué asignatura), el PAI es un instrumento de planificación u organización de los apoyos específicos que proporcionará el equipo de aula en el contexto escolar, facilitando de este modo su gestión y trabajo colaborativo.

7. ¿Qué contiene el Plan de Adecuación Curricular Individualizado (PACI) y cuál es su propósito?

Con el propósito de orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas, el PACI es un instrumento de planificación y registro de las adecuaciones curriculares cuando el/la estudiante las requiere, lo que no se da en todos los casos, tanto en PIE como en escuela especial.

8. ¿Es necesario contar con PAI y PACI para todos los estudiantes en el PIE?

En el caso de los PIE, el PAI está incluido en el registro PIE, no se requiere otro formato exclusivo para tener registro de la organización de los apoyos. Se espera que todos los estudiantes del PIE cuenten con este registro, dentro del Registro PIE para el curso, o bien dentro de las planificaciones del curso.

El PACI, por su parte, no tiene formato definido por el MINEDUC, y puede integrarse a las planificaciones del curso si el establecimiento así lo determina. Por lo tanto, no es obligatorio un formato específico o un documento aparte para el PIE, aun cuando debe constar las adecuaciones curriculares que se han planificado e implementado, haciendo un seguimiento de éstas.

9. ¿Es necesario contar con PAI y PACI para todos los estudiantes en las escuelas especiales?

Se estima que en la escuela especial por definición se entrega una respuesta educativa diversificada y ajustada a las características y necesidades de estudiantes que presentan NEE, por lo tanto, desde el PEI hasta la planificación para cada curso, existe un diseño de clase que responde directamente a cómo aprenden dichos estudiantes, incluyendo los apoyos específicos que requieren. En este entendido, no es necesario un PAI.

Ahora bien, si aun con la respuesta educativa diversificada y especializada existen algunos estudiantes que requieren apoyos adicionales o adecuaciones curriculares, en estos casos, cobra sentido el PACI, en tanto registra de manera individualizada las adecuaciones de acceso al currículum y, especialmente, a los objetivos de aprendizaje que se deberán ajustar y su seguimiento.

En el caso de las escuelas especiales de lenguaje, considerando que las bases de educación parvularia en sí mismas permiten la diversificación, debiera ser suficiente con la respuesta educativa y los apoyos especializados otorgados. En este entendido, no debiese ser necesario implementar adecuaciones curriculares. De existir algún requerimiento en un caso particular, es posible implementar algún tipo de adecuación curricular y para ello se debe contar con el registro correspondiente.

Esperamos que las respuestas entregadas en este documento despejen algunas de sus inquietudes respecto al proceso técnico de evaluación, su registro como también aquellas dudas en relación con la planificación y registro de los apoyos y adecuaciones curriculares.

Si persisten dificultades, escriba al correo consultas.fudei@mineduc.cl, para revisar específicamente cada caso. Para ello, indique RBD del establecimiento, Rut del estudiante e incluya una imagen del error o situación junto a una breve descripción de las acciones que realiza previo a que el problema se presente. Con estos antecedentes, el equipo de soporte tecnológico podrá identificar y resolver el problema.

ENLACES RECOMENDADOS:

- Orientaciones Técnicas para PIE: <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/09/Orientaciones-PIE-2013-3.pdf>
- Tutorial FUDEI: https://www.youtube.com/watch?v=Hp_daFY4qjw
- Manual de Uso FUDEI: <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2020/01/MANUAL-DE-USO-FUDEI-2020.pdf>
- Formato PDF del FUDEI: <https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2019/03/FUDEI-Formato-PDF-2019.pdf>
- Conferencia Virtual sobre los aspectos técnicos del proceso de evaluación integral de NEE (23 de abril): <https://especial.mineduc.cl/conferencia-virtual-aspectos-tecnicos-del-proceso-de-evaluacion-diagnostica-integral-de-nee/>
- Conferencia virtual sobre los aspectos operacionales del proceso de evaluación diagnóstica de NEE (30 de abril): <https://especial.mineduc.cl/conferencia-virtual-aspectos-operacionales-del-proceso-de-evaluacion-diagnostica-para-fudei-pie-e-incremento/>